



GOBERNACION DEL HUILA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Institución Educativa "Escuela Normal Superior"

Con reconocimiento oficial mediante Resolución Departamental N°2446 de 2009 y Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria mediante Resolución Ministerial N110383 de 2010.

Con acreditación de Calidad y Desarrollo concedida por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No.4665 del 14 de agosto de 2007.

DANE:241306000044 Inscripción Secretaría de Educación N°.21204243620 – ICFES: 010041 -
DIAN: 891180114-5
Vereda La Guandinosa –
Gigante Huila

CONSEJO DIRECTIVO

Por el cual se hacen ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE (HUILA),

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2009

CONSIDERANDO

Que la Escuela Normal Superior cuenta con la versión original del SIEE, mediante la cual se adopta el decreto 1290 de 2009, versión que contiene la fundamentación legal e institucional, que continúa vigente como soporte a los ajustes contenidos en el presente Acuerdo.

Que dicha fundamentación contiene: Objeto del Decreto, Conceptos Básicos, Análisis Situacional, Soportes Determinantes de la Evaluación en la ENS, Proceso de Evaluación – Etapas, Actividades de Aprendizaje: Concepto, Clases, Actividades de Evaluación: Concepto, Clases, Escala de Valoración de la Institución: Valores y Equivalencias con la Escala Nacional.

Que con base en los acuerdos tomados en Equipo de Docentes y Consejo Académico, en enero y febrero de 2018 se vio la necesidad de llevar a cabo algunas modificaciones y ajustes importantes.

Que al iniciar el 2018 se procedió a: la revisión de las propuestas pendientes de aprobación; con el consejo académico, con los profesores en general, con los estudiantes y con los padres de familia en asamblea general pasando al consejo directivo para su aprobación.

Que una vez llevado a cabo el proceso antes descrito, la versión corregida del SIEE es puesta en conocimiento del Consejo Directivo, quien luego de un análisis ponderado, aprueba la adopción del mismo en el año siguiente.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, según el artículo 3, del Decreto 1290:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La evaluación tiene en cuenta las diferentes dimensiones de desarrollo humano, centrandose su valoración específicamente en tres de ellas: cognitiva, axiológica y praxiológica. Desde el punto de vista cualitativo permite la descripción de las características y los alcances de los estudiantes en su proceso formativo y desde lo cuantitativo, determina el nivel de desempeño académico, cristiano y de convivencia del estudiante, según la escala establecida en el decreto 1290 de 2009. La evaluación tiene un carácter prioritariamente formativo, pues su retroalimentación periódica permite establecer los elementos por reforzar y/o las debilidades por superar tanto en el proceso del estudiante como las estrategias utilizadas por los docentes en cada una de las asignaturas.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1º

Ajustar el SIEE de la Escuela Normal Superior de Gigante (Huila) de acuerdo a los requerimientos aclaratorios dados por el Ministerio de Educación Nacional para reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución. (En la estructura de l documento, los títulos corresponden a los requerimientos del MEN en el decreto 1290)

ARTÍCULO 2º CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN.

Evaluar es hacer el análisis de una serie de datos o de información recopilada a través de diferentes eventos evaluativos, que permiten determinar los avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de igual manera verificar la eficacia de las metodologías implementadas por los docentes para la construcción del conocimiento desde cada una de las asignaturas. La evaluación se realiza de forma participativa, continua, sistémica e integral durante los 4 (cuatro) periodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

ARTÍCULO 3º EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS.

A través de los procesos evaluativos de los aprendizajes se busca potenciar en el estudiante, entre otras, las dimensiones Cognitiva, Praxiológica o procedimental y la dimensión axiológica.

Desde lo **cognitivo** se observa por medio de los diversos eventos evaluativos entre otros los siguientes aspectos: pertinencia, profundidad, sentido práctico, coherencia conceptual, validez, cohesión, coherencia-lógica, precisión, síntesis, integralidad, proporcionalidad, organización y presentación de las ideas con pensamiento crítico, veracidad, brevedad, relevancia, fidelidad, estructura, funcionalidad, valoración, todas las anteriores fundamentadas en los lineamientos que propone el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Desde lo **praxiológico** se verifica el desarrollo de competencias en aspectos tales como: la integración del aprendizaje propio del área con otras áreas y con el contexto, habilidades y destrezas, empleo de fuentes de consulta, organización de la información, elaboración de informes, el manejo de recursos, aplicabilidad, seguimiento de instrucciones, creatividad y pensamiento divergente.

Desde lo **axiológico** se observa en el estudiante la vivencia de principios, valores y actitudes éticas y religiosas, que se manifiestan en el cumplimiento de normas establecidas institucionalmente y en la construcción de una sociedad plural basada en el respeto de las identidades de cada miembro de la comunidad.

Los criterios de evaluación que rigen el presente SIEE, se basarán en los principios de:

1. **Transparencia:** al Inicio de cada período o del año escolar el docente dará a conocer a los estudiantes y padres de familia los desempeños esperados, y concertará con los estudiantes las estrategias de evaluación.
2. **Continuidad:** la evaluación se realizará en forma permanente, como parte del proceso educativo, donde al tiempo que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje, se evalúa.
3. **Procesual:** dentro de la Evaluación se tendrán en cuenta los diferentes procesos, avances y dificultades que los estudiantes presenten en cada una de las asignaturas.
4. **Participación.** La evaluación utilizará los espacios de participación como la heteroevaluación, co-evaluación y autoevaluación.
5. **Objetividad:** hace referencia a la imparcialidad con que se trata o se considera la evaluación institucional, garantizando la validez, fiabilidad y confiabilidad que evidencien la valoración de las competencias específicas dentro de unos parámetros justos y éticos. Coherencia entre lo trabajado y lo evaluado.

ARTICULO 4º: HETEROEVALUACION

Es la evaluación que hace el Docente, utilizando estrategias tales como trabajo en grupo, trabajo individual, trabajo escrito, exposiciones, examen escrito, examen oral, participación en actividades, entre otras. De todas formas, el docente deberá, para dar su calificación del periodo, utilizar varias estrategias y demostrar que lo hace durante todo el periodo. El proceso de la heteroevaluación equivale al 80% de la nota final del periodo.

ARTICULO 5º: COEVALUACION

Es la evaluación que se realiza entre el grupo de estudiantes, para lo cual el docente liderará este proceso reflexivo que se enfocará en descubrir el cumplimiento de los acuerdos establecidos en cada asignatura, en procura del mejoramiento académico y disciplinario del grupo. El proceso de la coevaluación equivale al 5% de la nota final del periodo.

ARTICULO 6º: AUTOEVALUACION

Es la evaluación que hace el estudiante de sí mismo, en un proceso liderado por el docente, encaminado a que dicho estudiante descubra tanto sus fortalezas como sus debilidades. Será una evaluación que evidenciará en el reconocimiento que tenga el estudiante de su propio proceso y en la superación de sus propias metas. El proceso de la autoevaluación equivale al 5% de la nota final del periodo.

ARTÍCULO 7º. PRUEBA BIMESTRAL

Es una herramienta evaluativa periódica que tiene por objetivo verificar el alcance de los aprendizajes en los estándares de competencia de tipo cognitivo y/o praxiológico propuestos para cada nivel en los Planes de área y asignatura.

Antes de finalizar cada periodo se aplica una prueba bimestral por asignatura ya sea de tipo oral, práctico o escrita. Cuando el estudiante sin justa causa no presente la prueba institucional, se le asigna la nota mínima de 1.0 (uno punto cero).

ARTICULO 8. INASISTENCIAS

Para estudiantes ausentes, deben justificarla con soporte de calamidad médica o doméstica y presentarla en el momento en el que se reincorpore a la institución y a partir de esa fecha, cuenta con máximo 5 días hábiles para presentar el evento evaluativo pendiente.

Promedio de la Heteroevaluación	80 %
Promedio de la Coevaluación	5 %
Promedio de la Autoevaluación	5 %
Prueba Bimestral	10%
Nota definitiva	100%

ARTÍCULO 7º CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

La Institución Educativa velará por el éxito de sus estudiantes manteniendo criterios de exigencia y calidad en los procesos académicos y formativos. Se asegurará de establecer un acompañamiento continuo para promover el desarrollo integral y hará seguimiento a los resultados escolares de los educandos para incentivar la responsabilidad y compromiso de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa.

Finalizado cada período las comisiones de evaluación, seguimiento y promoción analizarán las estadísticas de rendimiento institucional para generar estrategias desde todas las asignaturas que promuevan y garanticen la valoración permanente del proceso de enseñanza aprendizaje identificando los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran.

Parágrafo. Según el Plan de Estudios, los docentes de cada asignatura determinan las competencias propias según los lineamientos del MEN. De igual manera, identifica los estándares de desempeño que debe alcanzar el estudiante para ser promovido en cada asignatura.

ARTÍCULO 8° ESCALA DE VALORACIÓN:

La escala de valoración institucional es de tipo cuantitativo y se expresa desde uno punto cero (1.0) como nota mínima hasta 5.0 (cinco punto cero) como nota máxima.

La Escuela Normal Superior determina los siguientes rangos de valoración de acuerdo con la escala nacional establecida por el MEN:

ESCALA NACIONAL	RANGO INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9

ARTÍCULO 9°. HOMOLOGACIÓN DE NOTAS

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondientes se realizará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Superior	4.8
Desempeño Alto	4.3
Desempeño Básico	3.4
Desempeño Bajo	2.0

Parágrafo: Solamente en caso de que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual al de la Escuela Normal Superior, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán igual.

ARTÍCULO 10°. APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA:

Para aprobar satisfactoriamente las diferentes asignaturas que integran el Plan de Estudios Institucional, el estudiante debe alcanzar como mínimo una valoración básica en los objetivos y desempeños de cada asignatura que corresponde a 3.0 (tres punto cero) de la escala de valoración, Artículo 8° del presente SIEE. Así mismo, la asistencia para ser promovido al siguiente nivel debe ser superior al ochenta (80) por ciento de las actividades desarrolladas en el año escolar.

ARTÍCULO 11º: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa previendo situaciones pedagógicas que puedan presentarse en sus estudiantes establece las siguientes estrategias de apoyo en cuanto a hábitos y metodologías de estudio para los casos de:

1. Actividades de Superación: Al finalizar cada período, los estudiantes que obtengan desempeño “bajo” en una o más asignatura, deberán presentar, las actividades de refuerzo y superación establecidas por parte del Docente. Una vez se manifiesten los bajos desempeños por parte del estudiante, se deberá hacer seguimiento e informar al padre de familia o acudiente y dejar constancia de lo actuado.

2. Cuando las dificultades presentadas en una asignatura, son superadas a través de las actividades de superación la calificación obtenida estará de acuerdo a la escala de valoración del colegio. En caso que la nota sea inferior a la obtenida durante el período, esta se mantendrá.

3. Una vez terminado el cuarto período los estudiantes podrán presentar las Actividades de Superación y recuperar todas las dificultades que hayan presentado, según los talleres, evaluaciones y los horarios que expidan los profesores y la coordinación académica, previa información a los padres de familia.

1. Actividades complementarias especiales: Al finalizar las actividades de superación del cuarto período y una vez evaluados los desempeños de los estudiantes en la Comisión de Evaluación y Promoción, se realizarán para los estudiantes que presenten dificultades en un máximo de dos asignaturas”, las actividades complementarias especiales.

2. Toda estrategia de apoyo necesaria para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, debe dejar como evidencia del proceso de acompañamiento realizado por el docente las debidas actas firmadas por los estudiantes involucrados. Estas deben ser entregadas a la coordinación académica.

3. Para los estudiantes con desempeño alto o superior se propiciará un espacio con actividades de profundización o monitorias de área.

4. Para estudiantes ausentes con justificación (enfermedad, embarazo, permiso especial, etc.) las actividades de nivelación o actividades complementarias especiales, tendrán en un tiempo límite de una semana al regreso del estudiante a la institución para presentarlos.

Parágrafo. Si es necesario, el Consejo Académico establecerá otras estrategias de apoyo para estudiantes que se encuentren en situaciones no contempladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 12º: PROMOCIÓN

Además de los criterios contemplados anteriormente, se considera a un estudiante PROMOVIDO cuando apruebe satisfactoriamente (mínimo Desempeño Básico) todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios Institucional para cada grado.

ARTICULO 13º. PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE PRE-ESCOLAR

La promoción para los estudiantes de Pre-escolar se regirá según los términos establecidos en el Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo. En el nivel de educación preescolar no se reprueba el grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, el docente diseña mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO 14º. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Los estudiantes con desempeño sobresaliente, al igual que aquellos que no sean promovidos al finalizar el año escolar, podrán acogerse a lo estipulado en la Directiva Ministerial No. 29, de noviembre de 2010, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

La Promoción Anticipada de Grado puede proceder para aquellos estudiantes que en el primer periodo académico del año lectivo en curso, que demuestren desempeño superior en todas las asignaturas y en el aspecto formativo. En este caso, el Consejo Académico recomendará al Consejo Directivo para que decida la promoción anticipada al siguiente grado, previa solicitud del padre de familia o acudiente, y con base en el concepto dado por el Consejo Directivo se produce la Resolución Rectorial, que legalice dicha situación. Copia de la Resolución reposará en el libro de registro de valoración, además de entregarla al alumno promovido. El estudiante promovido debe nivelarse en los contenidos desarrollados en el nuevo grado, para lo cual la Institución apoyará al estudiante con actividades de nivelación. Para ello, el Director de Curso llevará la propuesta al Consejo Académico.

ARTÍCULO 15º. De acuerdo al artículo Siete del Decreto 1290, se procederá a la promoción para aquellos estudiantes que debieron reiniciar el grado por no promoción el año anterior, y que durante el primer periodo académico del año lectivo en curso, cumplan con los procesos acordados en la Institución (ARTICULO 12) y demuestren haber superado todos los desempeños bajos que ocasionaron la No Promoción. El Consejo Académico de la ENS determinará el procedimiento a seguir.

Parágrafo. Si el Consejo Directivo aprueba la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, el estudiante será promovido y las notas del primer periodo del nuevo nivel serán las mismas ya obtenidas en el primer bimestre. Esta decisión se consignará en acta del Consejo Directivo y en el registro escolar correspondiente (Artículo No. 7 Decreto 1290/ Artículo 1 No. 1.2 Literal e)

ARTÍCULO 16º. PROMOCIÓN, EGRESO Y TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

La evaluación que se realiza a los estudiantes debe contar con los ajustes necesarios que propicien la participación de los estudiantes con discapacidad, y su continuidad en los procesos educativos, de acuerdo con sus necesidades, intereses y proyecto de vida.

Parágrafo 1. En el momento en el que se identifique un estudiante en situación de discapacidad se debe seguir el protocolo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad)

Parágrafo 2. Al inicio del año escolar, se formulará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) con criterios de evaluación en cada una de las asignaturas, estableciendo los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el periodo y el año lectivo. Así mismo, establecer las actividades de nivelación al finalizar el periodo, cuando presenten dificultades en estos desempeños particulares.

Parágrafo 3. La promoción se realizará si el estudiante alcanza los desempeños dispuestos para su proceso académico durante el año escolar.

ARTÍCULO 17°. PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO EN UNA O DOS ASIGNATURAS:

Un alumno que, en el resultado de sus valoraciones numérica de los 4 periodos académicos, presente desempeño bajo en una o dos asignaturas, será promovido, después de realizar las actividades de apoyo y presentar la evaluación final del mismo, si obtiene por lo menos, desempeño básico, esto es, una valoración numérica igual o superior a tres punto cero (3.0) en esa o esas asignaturas.

ARTÍCULO 18°. NO PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO EN TRES O MAS ASIGNATURAS.

Un alumno que al promediar la valoración numérica de los cuatro periodos académicos presente desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas, esto es, tiene valoración numérica final en esas áreas inferior a tres punto cero (3.0), no será promovido. Tampoco será promovido si deja de asistir a las actividades pedagógicas programas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20% sin justificación alguna.

ARTÍCULO 19°. REPROBACIÓN DEL GRADO POR INASISTENCIA:

Una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el alumno deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas de manera no justificada.

ARTÍCULO 20°.

Los estudiantes no promovidos podrán matricularse para repetir el año escolar. La comisión de evaluación y promoción podrá sugerir al Consejo Académico la no continuidad de acuerdo con el seguimiento y el debido proceso registrado en la coordinación de convivencia y desarrollo humano y las conclusiones deben quedar registradas en actas de la comisión y del consejo académico.

ARTÍCULO 21°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRANTES:

- El Rector o su delegado.
- El Coordinador de Desarrollo Humano/Coordinador Académico
- Los docentes del nivel respectivo.

- Un (1) representante de los padres de familia del curso (Vocero consejo de padres o su suplente). Se procurará que los docentes y el padre de familia sean personas que tengan más contacto con los estudiantes de cada grado y que por lo mismo puedan dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos. El padre de familia no podrá ser un docente de la institución.

FUNCIONES:

Entre las funciones de estas comisiones de evaluación y promoción están:

- a. Analizar al final de cada periodo académico los casos de estudiantes con desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones a los padres, a los estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la comunidad educativa, en términos de actividades de refuerzo y de superación de debilidades.
- b. Convocar, si es el caso a los padres de familia o acudientes del estudiante, al estudiante y al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con los compromisos acordados por parte de los involucrados.
- c. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
- d. Proponer al Consejo Académico la instauración de un compromiso académico o de un compromiso comportamental.
- e. Proponer al Consejo Académico la instauración de cláusula especial de matrícula.
- f. Las demás que le sean asignadas por el Rector o el Consejo Académico.
- g. Analizar si al final de cada periodo, el estudiante se hace merecedor de los reconocimientos y estímulos establecidos en el Artículo. 20 del presente SIEE.

ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

La Escuela Normal Superior otorgará estímulos a los miembros de la población escolar que se distingan por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del Perfil Lasallista y a quienes progresivamente reafirmen con su comportamiento y Excelente Desempeño, el cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.

Los estímulos otorgados por la Institución son:

1. **MENCIÓN DE EXCELENCIA:** Se otorga a los cinco primeros estudiantes según el promedio final del curso, que obtengan en cada uno de los periodos escolares los siguientes requisitos:
 - a. Disciplina con Valoración en desempeño superior.
 - b. Desempeño académico con valoración superior en todas las asignaturas.
2. **MENCIÓN DE HONOR:** Se otorga a los cinco primeros estudiantes según el promedio final del curso, que obtengan en cada uno de los periodos escolares los siguientes requisitos:
 - c. Disciplina con valoración en desempeño alto o superior.
 - d. Desempeño académico con valoración alto o superior en todas las asignaturas.
2. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** Se otorga a los estudiantes que hayan obtenido:
 - a. Mención de Excelencia en cada uno de los periodos académicos.
 - b. Desempeño superior en disciplina en el acumulado del año.
 - c. El Promedio académico más alto del curso en el acumulado del año.

3. **DIPLOMA DE HONOR:** Se otorga a los estudiantes que hayan obtenido:
- Mención de Honor o mención de Excelencia en cada uno de los periodos académicos.
 - Desempeño superior en disciplina en el acumulado del año.

5. OTROS RECONOCIMIENTOS

- Alumnos con los tres mejores promedios al finalizar el año de Preescolar – Primaria – Bachillerato
- Compromiso Lasallista
- Mérito Deportivo.
- Mérito Artístico
- Mejor promedio Pruebas Saber
- Mejor Bachiller

Parágrafo: Los estudiantes de 9º y 11º serán proclamados en ceremonia pública siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Aprobación de todas las asignaturas.
- Presentar desempeño básico, alto o superior en el proceso de convivencia y desarrollo humano.
- Cumplir con el requerimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Estudiantes grado 11).
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias del colegio.

ARTÍCULO 23º. ESTRATEGIAS DE APOYO Y ACCIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL COLEGIO Y LA FAMILIA.

Con el fin de reforzar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, la Institución adopta las siguientes estrategias:

- Realiza seguimiento y acompañamiento a través de los ángeles custodios (Director de curso), quienes mantienen un dialogo permanente con los estudiantes para motivarlos y acompañarlos a desarrollar sus habilidades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- En el proceso de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje durante el periodo, se realizan actividades de recuperación. De tal manera que los estudiantes puedan mejorar su nivel de desempeño en las diferentes asignaturas.
- Con el fin de potenciar el proceso de aprendizaje por competencias de los estudiantes, la institución programa actividades de recuperación y nivelación al finalizar cada periodo académico.
- El colegio prevé horarios de atención a padres de familia para cada uno de los docentes, con el fin de concertar estrategias pedagógicas que permitan el avance, la mejora y la solución de inquietudes que se generan en el proceso de aprendizaje.
- Durante cada periodo, los docentes pueden mantendrán informados a los acudientes sobre el proceso de logros, avances y dificultades en el proceso escolar del estudiante.

6. Realizar una reflexión constante en reuniones de nivel y coordinación con los docentes, controlar el cumplimiento de los criterios de convivencia establecidos y verificar periódicamente el desarrollo de las actividades de acompañamiento documentando las novedades que se presenten.
7. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

ARTÍCULO 24º: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Se divide el año escolar en cuatro periodos iguales, cada uno de 10 semanas; al término de cada uno se entregará a los padres de familia, informe del desempeño de los estudiantes. Un quinto informe se denomina el informe final. De tal manera que en el año habrá cuatro informes de desempeño periódico y un informe de desempeño final.

ARTÍCULO 25º: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN DE SUS HIJOS(AS).

Para privilegiar una correcta información entre Institución educativa y familia la estructura de los Informes debe contener:

- Identificación General de la Institución.
- Datos del estudiante.
- Áreas y/o asignatura con el nombre del Docente.
- Desempeños por asignaturas.
- Promedio del estudiante frente al grupo.
- Intensidad horaria semanal por asignatura.
- Horas semanales y por período en cada asignatura.
- Valoración de Desempeño – Escala Institucional y Correspondencia a la Escala Nacional.
- Valoración de la asistencia de Padres de Familia a las Reuniones convocadas por la Institución.
- Valoración de la Disciplina.
- Acumulado del año.
- Resultado numérico obtenido en Periodos anteriores.
- Puesto en relación a todos los Estudiantes de la Institución.

Al finalizar el año lectivo escolar se entregará el informe final académico y comportamental donde debe ser explícito el desempeño final del estudiante durante los cuatro periodos académicos.

ARTÍCULO 26º: DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente de los docentes o la instancia solicitada, las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 27°: DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 28°: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 29°: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 30°. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

INSTANCIAS.

La solución de problemas y conflictos, se hará siguiendo el conducto regular. En su orden, las instancias son:

- a. El Docente.
- b. Coordinador de Desarrollo Humano- Coordinador Académico
- c. El Consejo Académico.
- d. El Rector.
- e. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31°. PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, son:

- a) Los alumnos disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su valoración, una vez hayan sido informados de la misma; en primera instancia al docente de la asignatura o área, quien dispone de tres (3) días hábiles para su revisión.
- b) Previa carta con la autorización de sus padres, los alumnos disponen de tres (3) días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al Coordinador Académico en compañía del jefe del departamento, quienes disponen de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión y sea definida la valoración numérica de dicha evaluación.
- c) En caso de no llegar a una solución del problema, el padre de familia y el alumno dispone de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispone de ocho (8) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.
- d) El Rector y el Consejo Directivo serán la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción.

ARTÍCULO 32°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

164. En la revisión del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se tiene en cuenta la participación de los siguientes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Docentes de la institución.
- Consejo de Coordinación.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.
- Padres de familia.
- Estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA Y ALCANCE

165. El presente acuerdo rige a partir del mes de abril de 2019 para efecto de estudiantes matriculados para el presente año y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Gigante-Huila, a partir del mes de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RECTORÍA